

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE POLICÍA

SALTA, VIERNES 7 DE SETIEMBRE DE 1923

Año XV N.º 974

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombrando Delegado de la Provincia ante la Asamblea de Ganaderos.

(Página 2)

Comisario de La Viña—Se nombra a don Victor Tufiño en reemplazo de don Benjamín Chavez.

(Página 2)

José F. de Vasconcellos—Cobro de honorarios—No se hace lugar.

(Página 2)

Memoria del Ministerio de Gobierno—Se adjudica su impresión.

(Página 3)

Comisario de «Santa Victoria»—Se nombra a don Justo P. Figueroa.

(Página 3)

Ordenando al Jefe de Policía no haga efectiva la orden de detención del señor Intendente Municipal.

(Página 3)

Javier Chazarreta—Se acepta su renuncia del cargo de Sub-Comisario de «Manuel Elordi.»

(Página 5)

Licencia—Se concede al 2.º Jefe de la Dirección General del Registro Civil.

(Página 5)

Municipalidad de «El Carril»—Se nombra miembros.

(Página 6)

Raúl Echenique—Se reconozca sus servicios en la Comisaría de Traya.

(Página 6)

MINISTERIO DE HACIENDA

Expendedor de Guías de San Carlos—Se nombra a don J. Navor Gomez.

(Página 6)

Encargado del cobro de impuestos de riego—Se nombra.

(Página 6)

Memoria del Ministerio de Hacienda, año 1922—Se adjudica su impresión.

(Página 7)

RESOLUCIONES

MINISTERIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Modificando una catastración.

(Página 7)

Aprobando una factura de Galarreta y Cia.

(Página 8)

Nombramiento de un Delegado

N° 1115-Salta, Agosto 27 de 1923

Vista la nota de la «Comisión de Hacendados», reunida en Buenos Aires, con el objeto de auspiciar ante el Superior Gobierno de la Nación un proyecto de ley de emergencia para conjurar la crisis ganadera por la que se invita á esta Provincia a hacerse representar en la asamblea que se verificará el día 31 del corriente en el local de la Sociedad Rural Argentina,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Delegado de la Provincia ante la Asamblea de Ganaderos que se efectuará en Buenos Aires el día 31 del corriente, al doctor Damián M. Torino.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES—LUIS LÓPEZ

Renuncia y nombramiento

N° 1116-Salta, Agosto 27 de 1923

Vista la renuncia elevada por el señor Benjamín Chavez, del cargo de Comisario de Policía de La Viña,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Aceptase la expresada renuncia y nómbrase Comisario de Policía de la Viña al actual comisario de Santa Victoria don Víctor Tufiño.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GUEMES—LUIS LÓPEZ

Cobro de honorarios

N° 1117-Salta, Agosto 27 de 1923

Visto el pedido de regulación de sus honorarios como Interventor de la Municipalidad de Orán que nace don José F. de Vasconcellos,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos expresos de la Constitución de la Provincia y Ley Orgánica de Municipalidades (artículos 178 y 83, respectivamente)—las funciones municipales son cargas públicas.—Dado ésto y la circunstancia de que ley alguna autoriza su remuneración, necesariamente, son también gratuitas.

Que participau de esta naturaleza las funciones de los señores interventores, desde que deben seguir la misma suerte de aquellas que fueron materia de su cometido.

Que no gozando, por otra parte, de remuneración los miembros de la municipalidad de Orán, ha de concluirse que el cargo de interventor desempeñado en este Departamento por el señor Vasconcellos fué de carácter ad-honorem, no pudiendo cambiar su naturaleza la circunstancia que el decreto, designándole, disponga que los gastos demandados por la intervención se abonen de reutas generales, con imputación al mismo, puesto que ellos no se refieren al sueldo ó remuneración, sino, únicamente, a los de movilidad.

Por tanto, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal General a fs. 2—

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—No hacer lugar a la re-

muneración demandada por el presentante, y, consiguientemente a la regulación de sus honorarios.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Adjudicando un trabajo

Nº 1118—Salta Agosto 27 de 1923

Vistas las constancias que corren agregadas al expediente Nº. 5084-C, en el que constan las propuestas de los señores Pascual y Baleirón de las Llanas y Ricardo F. Usandivaras en representación de «El Diario» éste último, para la impresión de la Memoria del Ministerio de Gobierno, autorizada por decreto de fecha 14 de Mayo del corriente año, de acuerdo al pliego de condiciones que se estableciera oportunamente,

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas resulta mas ventajosa la del señor Ricardo F. Usandivaras, en razón de la inferioridad de precio por el que se compromete a efectuar el trabajo,

Que corresponde en consecuencia adjudicar la licitación a éste en virtud de esa circunstancia;

Que se han satisfecho los requisitos legales exigido por la Ley de Contabilidad,

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Adjudicase al señor Ricardo F. Usandivaras, representante de la Administración de «El Diario» la impresión del trabajo de la Memoria del Ministerio de Gobier-

no al precio estipulado por los presentantes en su propuesta.

Art. 2º—Procédase por la Escribanía de Gobierno a la formalización del contrato correspondiente y devuélvase por Tesorería con intervención de Contaduría General a los señores Pascual y Baleirón de las Llanas, el importe depositado en virtud de la licitación que se adjudica.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Nombramiento

Nº 1119—Salta, Agosto 27 de 1923

Encontrándose vacante la Comisaría de Santa Victoria,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese Comisario de Policía del departamento de Santa Victoria al señor Justo P. Figueroa.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Disponiendo no se haga efectiva la prisión del Intendente Municipal

Nº 1122—Salta, Agosto 29 de 1923

Visto el oficio pasado por el juez de instrucción a la Jefatura de Policía ordenándole la detención del señor Intendente Municipal de esta Capital, don Luis E. Langou,

CONSIDERANDO:

Que los actos de gobierno de los poderes públicos no están regidos por el derecho común privado, en cuanto son el resultado del ejercicio de una función política. Cuan-

do un poder público obra como tal entidad y en uso de la soberanía, no tiene otro juez de sus actos que el especialmente señalado por la Constitución y las leyes en razón de la propia naturaleza de los mismos.—Consiguientemente, su situación y responsabilidades emergentes, se contemplan y resuelven conforme a los principios y reglas del derecho público.—Actos de naturaleza semejante, jamás pueden arrogarse los jueces ordinarios sin incurrir en una torpe y grave extralimitación de facultades, exponente del mas absoluto desconocimiento de su misión y de sus deberes y atribuciones prescriptos por las leyes.

Que la orden de detención decretada por el juez instructor contra el Intendente Municipal, no tiene más antecedentes que el nombramiento que éste hiciera—durante el periodo de receso del Concejo Deliberante—de un empleado encargado de la custodia del archivo de un juzgado de paz de partido; es decir, un acto neto de gobierno realizado por aquel funcionario como jefe del Departamento Ejecutivo Municipal.—

Bastaría simplemente enunciar el hecho, motivo de dicho mandato judicial, para infermar de toda su monstruosidad; pues, independientemente de la falta absoluta de causa legal para restringir la libertad, invade y usurpa la jurisdicción y autoridad exclusivas que la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 80 y concordantes, ha conferido al Poder

Ejecutivo, instituyéndole juez único del Intendente Municipal.

Que dados estos antecedentes y leyes especiales que rigen el caso, es evidente que el Juez de Instrucción, violando la ley que determina y precisa la órbita de sus facultades como magistrado del orden judicial, pretende arrogarse el ejercicio de las propias y privativas facultades que incumben al Poder Ejecutivo.

Que en nuestro sistema representativo de gobierno existen tres poderes públicos del Estado: legislativo, ejecutivo y judicial, y como condición primordial de aquél, son ellos independientes y armónicos entre sí. De tal suerte, conforme a la Carta Fundamental y leyes secundarias, generales o especiales, cada uno de esos poderes tiene circunscripta la naturaleza y extensión de sus propias facultades—Ninguno de ellos puede, por motivo alguno, ultrapasar la órbita de su jurisdicción, so pena de ser desobedecido en todo cuanto ordene extralimitándose en sus atribuciones, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales respectivas a que se haya hecho acreedor por su inconducta.

El miembro de un poder público que usurpa facultades, se halla al margen de la ley, carece de autoridad y no puede ser respetado en los actos que ordene fuera de su jurisdicción, porque la que al efecto invoque para ser obedecido, no la ejerce legítimamente.

Que un poder del Estado solicitado a cumplir órdenes semejantes, debe abstenerse de hacerlo;

porque, de lo contrario, solidarizaría con un hecho ilícito, compartiendo responsabilidades con el autor de aquellas.—Y cuando es al poder requerido a cumplir el mandato a quien se pretende arrebatar sus facultades legales, propias y privativas, tiene él, no solo el deber de resistirlo, sino el derecho perfecto de defender por los medios legales y con toda la energía necesaria la integridad de su jurisdicción, no permitiendo jamás que consume la arbitrariedad el que sin conciencia de su misión y de sus deberes, pretenda menoscabar su autoridad.

Que, por otra parte, el acto cometido por el Juez de Instrucción, dictando providencias de la especie de la que se trata, importa un hecho grave por los principios institucionales que vulnera y el delito que en sí constituye al invadir la jurisdicción propia del Poder Ejecutivo, el que siempre ha acatado y acatará respetuosamente todos los mandatos legales de la justicia.

Por tanto—de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal General.—

*El Poder Ejecutivo de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1.º Ordenar al señor Jefe de Policía no haga efectiva la orden de detención que ha recibido del Juez de Instrucción contra el Intendente Municipal, don Luis E. Langou.

Art. 2.º.—Comuníquese, publi-

quese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES—LUIS LÓPEZ
J. C. TORINO.

—
Aceptando una renuncia

Nº 1123—Salta, Agosto 31 de 1923.—

Vista la nota Nº 2605, de la Jefatura de Policía, con la que se acompaña la renuncia interpuesta por el Subcomisario Auxiliar de «Manuel Elordi».

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Javier Chazarreta del cargo de Subcomisario Auxiliar de la Estación Manuel Elordi.

2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES LUIS, LÓPEZ

—
Concediendo Licencia

Nº 1124—Septiembre 1º de 1923.

Vista la solicitud de licencia presentada por el 2º Jefe del Registro Civil de la Provincia (Expediente Nº 5566, letra E, atento el motivo que la determina y lo informado por Contaduría General

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Concédese ocho días de licencia a contarse desde la fecha al 2º Jefe del Registro Civil, señor Pedro J. Peña.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES—LUIS LÓPEZ

Nombramientos

N° 1125.—Salta, Setiembre 1° de 1923.—

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Designase para integrar la Comisión Municipal de El Carril á los señores Segundo Juarez Moreno y José Martinez.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese
GÜEMES — LUIS LOPEZ

Reconocimiento de servicios

N° 1127.—Salta, Setiembre 3 de 1923.—

Visto este expediente N° 5539 — E, por el que la Jefatura de Policía solicita sean reconocidos los servicios prestados por don Raul Echenique en la comisaría del departamento de Iruya; atento lo informado por Contaduría General á fs. 2,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados por don Raul Echenique desde el 9 de Abril al 20 de Mayo del corriente año, como comisario de Policía del departamento de Iruya.—

Art. 2°.—Atiéndase el gasto con imputación al inciso 4°, ítem 5° de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

Expendedor de Guías, etc.

N.º 1120-Salta, Agosto 27 de 1923.

Visto el expediente N.º 451 G sobre solicitud formulada por el Comisario de Policía de San Carlos para que se le provea de valores fiscales de multas policiales; y,

CONSIDERANDO:

Que siendo evidente la necesidad de acceder a lo solicitado, teniendo en vista las obligaciones propias de los Comisarios de Campaña y habiéndose dispuesto, como regla general, que éstos funcionarios deben tener también a su cargo, el expendio de Guías y Tránsito de Cueros, secundando así las funciones de Receptoría General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese expendedor de Guías, Tránsito de Cueros y multas policiales de San Carlos, al señor J. Navor Gomez, quien deberá prestar la fianza correspondiente conforme al Art. 77 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO

Nombramiento

N.º 1121-Salta, Agosto 27 de 1923.

Vista la nota de Receptoría General de Rentas, por la que comunica que el Sr Pascual Valentini aún no ha tomado posesión del cargo de Encargado del cobro de impuestos de Aguas Corrientes de Rosario de Lerma, para el que fuera nombrado por

Decreto de fecha 11 de Junio último y siendo necesario regularizar tal situación, evitando los perjuicios consiguientes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º.- Déjase sin efecto el premencionado nombramiento del Sr. Pascual Valentini en el cargo de Encargado del cobro de los Impuestos de Aguas Corrientes en Rosario de Lerma y nómbrase en su reemplazo, al señor Tomás Lopéz, quien deberá prestar la fianza precripta por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.—

Art 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GUEMES J. C. TORINO

1126.-Salta, Setiembre 1º de 1923

Vistas la actuaciones contenidas en el Exp. N° 968 M, sobre licitación para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda; y,

CONSIDERANDO:

Que al primer llamado de licitación efectuado de conformidad al Decreto de 25 de Junio último no ha concurrido ningún proponente;

Que habiendo expirado ayer el plazo para la presentación de propuestas al llamado de licitación por segunda vez, dispuesto por Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de Julio;

Que habiendos. presentado únicamente la propuesta de los Sras. Pascual y Baleiron de la Llanas, llenando todas las formalidades establecidas para éste caso;

Que siendo conveniente aceptar dicha propuesta por lo ventajoso

del precio ofrecido y de conformidad a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Adjudicase a los señores Pascual y Bailerón de las Llanas el trapajo de edición de la Memoria del Ministerio de Hacienda por el precio ofrecido en su propuesta y con sujeción a las condiciones y plazos estipulados en el pliego de condiciones generales respectivos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,

GUEMES J. C. TORINO

RESOLUCIONES

Resolución

Salta, Agosto 28 de 1923

Vista la solicitud del señor Julio Usandivaras, Expt. N.º 943 R, pidiendo revaluación de la casa quinta de su propiedad ubicada en el Partido de San Lorenzo, Departamento de la capital; y,

CONSIDERANDO:

Que según informe de Receptoría, de fs. 1 vta. dicha propiedad ha sido ampliada en forma que ha alterado notablemente su valor, el que se encuentra catastrado en la actualidad en la suma de \$ 10000

Que según el premencionado informe, dicha propiedad podría ser avaluada en \$ 20,000 a los efectos del pago de los impuestos de contribución Territorial; de conformidad al Art. 3º de la Ley N° 287 y a la conformidad expresada por el recurrente,

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Art 1º Modifícase la catastración de la propiedad del recurrente a la suma de \$ 20,000.—

Art. 2º Comuníquese, transcríbese en el libro de Resoluciones de éste Ministerio y archívese. --

Torino

Aprobando una Factura

Salta, Setiembre 4 de 1923.

Visto este expediente N° 5152

- C, por el que los señores Galarreta y Cia. solicitan el pago de su factura por cien pesos moneda nacional, importe de la publicación en el diario «La Provincia» del decreto convocando á elecciones al pueblo de Rosario de la Frontera; atento á que dicha publicación ha sido ordenada en virtud de lo dispuesto por la Ley de Elecciones en su art. 31,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aprobar en su importe de cien pesos moneda nacional la factura presentada por el concepto expresado por los señores Galarreta y Cia.

2º) Páse este expediente al Ministerio de Hacienda solicitándole disponer se libere la correspondiente orden de pago con imputación al inciso VII, ítem 10 de' Pre-upuesto vigente.

3º) Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

LÓPEZ

EDICTOS

QUIEBRA - El señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial Doctor Alberto Medueroz, ha dictado el siguiente auto: Salta, Julio 23 de 1923 --Autos y Vistos: Atento lo resuelto

por la junta de acreedores, lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Quiebras y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, Resuelvo: -- Declarar en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad don Jorge A. V. Sly; nombrar Sindico liquidador del concurso al señor Angel R. Bascary, designado en tal caracter por los señores acreedores en la junta verificada -- Ordénese a quien corresponda la retención y remisión a este juzgado de la correspondencia epistolar y telegrafica del fallido, a los efectos del inciso 1.º del Art. 44 de la Ley de Quiebras; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido a que los pongan a disposición del Sindico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos y entregas de efectos al nombrado comerciante en quiebra, so pena a los que lo hieren de no quedar exonerados de los mismos con relación a la masa; procédase por el Sindico a la ocupación de todos los bienes y papeles del fallido; dése al señor Agente Fiscal la intervención que le corresponde; señalase para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves o subsiguientes si fuere necesario. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 24 de Mayo de mil novecientos veinte y tres, fecha de la presentación del fallido. Hágase conocer esta resolución por edictos que se publicarán durante quince días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el Boletín Oficial. -- El Sindico nombrado se posesionará del cargo en legal forma. -- Sobre raspado -- 23 -- seña Vale. -- A. Medueroz -- Lo que se hace saber a los interesados por medio del presente edicto. A. Peñalva, Escribano Secretario. (N° 59)

SUCESORIO -- Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Angel María Figueroa, a cargo del Juzgado de 1ª Nominación, se cita y emplaza por el término de treinta

días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Don Victoriano de la Vega

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Agosto 21 de 1923.

—D. F. Cornejo (hijo), Escribano Secretario. N° 260

DESLINDE—Habiéndose presentado el doctor Dario Arias con títulos bastantes solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de la finca denominada « Laguna Blanca » o « Cañas Cortadas » ubicada en el Departamento de Anta dentro de los siguientes límites: al Este con la propiedad denominada Huaco Paso, al Oeste con el Rio Pasaje, al Norte con propiedad de don Pablo Cuellar y al Sud con la parte de la misma que pertenece a los herederos de don José Barrionuevo, el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de primera Nominación doctor Angel María Figueroa por auto de la fecha ha ordenado hacer saber por medio de edictos que se publicarán en dos diarios locales y por una vez en el « Boletín Oficial » durante 30 días. Las operaciones a practicarse darán comienzo el día que el perito nombrado Jorge D. Bancarel designe para que dentro él se presenten todos los que tuvieren algún interés, a ajercitar sus acciones.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos por medio del presente edicto.—Salta, Agosto 4 de 1923.—D. F. Cornejo (hijo) Escribano Secretario.

N° 263

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª Nominación de esta provincia doctor don Angel

María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Rafael Soto

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Julio 24 de 1923.—D. F. Cornejo (hijo).—Escribano Secretario. N° 264

EDICTO:—Expediente N° 568.—La Autoridad Minera notifica a los que se consideren con algún derecho, haberse presentado en Junio 27 de 1922 el Sr. Mauricio E. Fevez en representación del Sr. Enrique W. Pogre, solicitando permiso de exploración y cateo de petróleo en el Departamento de ORAN, en la finca « Tres Pozos » de los señores Leach Hnos. en una extensión de cuatro unidades (2000 Has.) en forma de un rectángulo de 10.000 metros de Este a Oeste por 2000 metros de Norte a Sud, colindando por el Sud con el Expediente N° 558 y por el Oeste con el Exp. N° 556.—Salta, Agosto 28 de 1923.

Zenon Arias, E, de M N° 266

EDICTO: Expediente N° 569.—La Autoridad Minera notifica a los que se consideren con algún derecho haberse presentado en Junio 27 de 1922 el Sr. Mauricio E. Fevez en representación del Sr. Ambrosio Alexander, solicitando permiso de exploración y cateo de petróleo en el Departamento de Orán, en la finca « Tres Pazos » de los señores Lech Hnos. en una extensión de cuatro unidades (2000 Has.) en forma de un rectángulo de diez mil metros de Este a Oeste por dos mil metros de Sud a Norte colindando por el Oeste con los pedimentos Exp. 555 y 556 encontrándose su costado Sud a dos mil metros del costado Norte del Exp. 558.—Salta, Agosto 28 de 1923.

Zenon Arias—E. de M. N° 267

EDICTO: Expediente N° 570.—La Autoridad Minera notifica a los que se consideren con algún derecho, haberse presentado en Junio 27 de 1922 el Sr. Mauricio E. Fevez en representación del Sr. Enrique W Poore, solicitando permiso de exploración y cateo de petróleo en la finca «Tres Pozos» de los señores Leach Hnos. en el Departamento de Orán en una extensión de cuatro unidades (2000 Has.) en forma de un rectángulo de 10,000 metros de Este a Oeste por 2000 metros de Sud a Norte colindando en parte con el Exp. No 555 y encontrándose su costado Sud a 4000 metros del Exp. N° 558.—Salta, Agosto 28 de 1923.—Zenón Arias — E. de M. N°268

EDICTO Expediente N° 571.—La Autoridad Minera notifica a los que se consideren con algún derecho haberse presentado en Junio 27 de 1922 el Sr. Mauricio E. Fevez en representación del señor Walterio Leach, solicitando permiso de exploración y cateo de petróleo en el Departamento de Orán, en las fincas «Tres Pozos» y «Miraflores» de Leach Hnos. y Zenón Wayar respectivamente, en una extensión de cuatro unidades (2000 Has.) en forma de un rectángulo de 4000 mts. de Este a Oeste por 5000 metros de Sud a Norte colindando por el Sud con el Exp. 555, siendo el esquinero N. E. del citado expediente, común con el esquinero S. E. del solicitado.—

Salta, Agosto 28 de 1923.
Zenón Arias E. de M. (N° 269)

EDICTO: Expediente N° 572.—La Autoridad Minera notifica a los que se consideren con algún derecho, haberse presentado en Junio 27 de 1922, el Sr. Mauricio E. Fevez en representación del señor Esteban Leach, solicitando permiso de exploración y cateo de petróleo, en el Departamento de Orán en la finca «Miraflores» de Zenón Wayar, en una extensión de cuatro unidades (2000 Has.) en forma de un rectángulo de 4000 mts. de Este a Oeste por 5000 mts. de Sud a Norte encontrándose el costado Sud de este pedimento a 5000 mts.

al Norte del pedimento Exp. N° 555 y su costado Este del presente en la prolongación del costado Este del citado.—Salta, Agosto 28 de 1923.—ZENÓN ARIAS—E. de M. N° 270

CESION DE BIENES.—En el expediente «cesión de bienes hecho Pedro C. Medrano», el señor Juez de la causa doctor Alberto Mendióroz, de Primera Instancia y Segunda Nominación, en lo Civil y Comercial, ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice así: Salta, Julio 28 de 1923.—Autos y vistos: Lo solicitado en el escrito de fojas uno, con lo que se ha llenado lo prescripto por el artículo 678 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, en su mérito, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, declárase concursado al señor Pedro C. Medrano, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 686 y 687 del mismo Código, resuelvo: 1º. Nombrar síndico del concurso, al doctor Vicente Tamayo, que le corresponde por orden de turno, con quien deberán entenderse los terceros en todas las operaciones ulteriores del concurso y las cuestiones que el deudor tuviere pendientes o las que hubiere iniciarse; 2º. Ordenar la ocupación de todas las pertenencias del deudor y de los libros y papeles relativos a sus negocios; 3º. Fijar el término de treinta días, para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos; 4º. Se haga conocer por edictos que se publicarán en dos diarios durante treinta días y por una vez en el «Boletín Oficial», la formación del concurso y la citación a los acreedores. Dése cumplimiento a lo ordenado por el artículo 679 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.—Repóngase.—Mendióroz.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del pre-

sente edicto.—Salta, Agosto 10 de 1923.—A. Peñalva, escribano secretario. N° 271

CITACION.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación, doctor Alberto Mendioroz, se cita y emplaza por el presente edicto que se publicará durante veinte veces en dos diarios locales y una vez en el «Boletín Oficial», a don Alejandro Albarracín, para que comparezca a este juzgado en el juicio caratulado «Tercera de mejor derecho, doctor Julio Cornejo vs. ejecución Rafael Delgado Albarracín vs. Alejandro Albarracín», bajo apercibimiento de nombrarsele defensor que lo represente si no compareciere dentro de dicho término.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Agosto 20 de 1923.—A. Peñalva, Escribano Secretario. N° 272

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alberto Mendioroz, a cargo del Juzgado de 2ª nominación, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Don Francisco Rivero,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Agosto 4 de 1923.—A. Peñalva, Escribano Secretario. (N° 273)

REUNIÓN DE ACREEDORES.—En el juicio «Convocatoria de Acreedores» de Don Félix Salomón, el

señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª. nominación de ésta Provincia, Dr. don Humberto Cánepa, ha dictado el siguiente auto. Salta, Agosto 22 de 1923.—**AUTOS Y VISTOS:** Atento a lo que resulta del certificado del Secretario encargado del Registro de Comercio, a lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, a lo resuelto por el Superior Tribunal en el juicio caratulado «Quiebra de Victor Chiquiar», habiéndose llenado los requisitos exigidos por la Ley de Quiebras, designase como interventores a los acreedores señores «Vidal Martearena y Aibar» y Welindo Toledo, para que unidos al Contador don Manuel Antonio Arias, sorteado en este acta ante el Actuario, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tubieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, librándose los oficios correspondientes; publíquense edictos por ocho días en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial, haciéndose conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurran a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día diez y siete de Setiembre, a horas quince, edictos que deberá publicar el deudor dentro de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición.—Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de esto fuere feriado. Humberto Cánepa.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta, Agosto 23 de 1923.—Enrique Sanmillán. N° 274

REMATES

Por José Maria Decavi

El día 5 de Setiembre de 1923 á las 17 horas y en mi escritorio Santiago 450, remataré sin base y dinero de contado, por disposición del Sr. Juez de 1ª Nominacion y como perteneciente á la ejecucion seguida por don Ramón Terrés contra el Sr. Luis N. Ramos, los siguientes bienes muebles:

1 automovil « Ford » chapa N° 49
1 " " " sin chapa
10 cajones aceite para autos marca « Agarol » — Los automóviles encuentranse en buen estado y en funcionamiento. En el acto del remate el comprador oblará el 20 % como seña y a cuenta de la compra. Estos bienes encuentranse en poder del depositario Sr. Ramos que vive en Boulevard Belgrano entre Sargento Suarez y 20 de Febrero.
— J. M. Decavi. N° 261

Por Víctor M. Marina

JUDICIAL

SIN BASE

37 y media suelas y nueve

becerrillos

Por disposición del señor Juez de primera Instancia doctor Humperto Cánepa y como correspondiente a la ejecución seguida por don Vicente B. Cordeyro, contra don **Diego Ruiz**, el día Viernes 7 de Setiembre del corriente año, a horas 15, y en el local Bar Emporio, Alsina N° 84, venderé en subasta pública sin base y dinero de contado: treinta y siete y media suelas de vaca y nueve becerrillos,

Las suelas y becerrillos se en-

cuentran en poder del depositario señor Ruiz, domiciliado en la calle Buenons Aires núm. 473, donde los interesados pueden verlas.

VICTOR M. MARINA, Martillero.
N° 262

Por López Cross

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Dr. Figueroa, como responsable al juicio Isasmendi y Cia. contra Daniel Bossalo, el día 12 de Setiembre á horas 16, venderé en remate público, una casa y terreno, ubicada en Chicoana con la base \$ 2.665. y lo que se encuentra dentro los siguientes limites: Por el Norte, con Messoues; por el Sud, con Cuevas; al Este con Mora y al Oeste, calle Real.
— López Cross. N° 265

Por José M. Leguizamón

Por disposición del Sr. Juez de la Capital Federal Dr. Casabal, el Miercoles 10 de Octubre á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 20.000, la finca Copo Quile, ubicada en el partido de Las Cañas departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia y perteneciente al Sr Manuel Campo. — José Maria Leguizamón N° 277

«BOLETIN OFICIAL»

TARIFA DE PRESIO

Publicación de avisos y edictos con mas de cien palabras, por una sola vez, las primeras cien palabras \$ 5.— cada palabra subsiguiente a \$ 0.10 ^m/_m

Publicaciones remitidas por los Jueces de Paz de campaña; publicación de edictos hasta cien palabras \$ 3.— publicación de edictos y avisos con mas de cien palabras, las primeras cien palabras \$ 3.— y cada palabra subsiguiente \$ 0.05 ^m/_m

CONTADURIA GENERAL

Resúmen del movimiento habido en la TESORERIA GENERAL de la Provincia, durante el mes de Agosto de 1923

ENTRADAS

A SALDO DEL MES DE JULIO DE 1923

\$ 20.707.90

RECEPTORIA GENERAL

| | | |
|--------------------------------------|------------------|-----------------------|
| Contrib. Territorial | 45.027.50 | |
| Patentes Generales | 9.748.— | |
| Multas | 3.149.— | |
| Sellados | 27.525.59 | |
| Impuesto Guías | 12.139.19 | |
| Impuesto a los Vinos | 25.691.18 | |
| Explotación Bosques | 8.019.46 | |
| Transf. Cueros | 5.592.35 | |
| Eventuales | 4.961.55 | |
| Contribución Riego Rio Toro | 500.— | |
| Aguas Ctes. Campaña | 2.457.84 | |
| Perfumeria | 309.80 | |
| Renta Atrasada | <u>11.390.13</u> | 156.511.59 |
| | | |
| « Impuesto al Consumo | | |
| Bebidas | 23.170.34 | |
| Cigarrillos | 15.022.60 | |
| Cigarros | 3.300.75 | |
| Tabacos | 1.116.01 | |
| Naipes | 16.80 | |
| Coca | <u>3.295.27</u> | 45.921.77 |
| Obligaciones a Cobrar | | 41.705.36 |
| « Caja de Jubilaciones y Pensiones | | 29.14.27 |
| | | |
| « Cálculo de Recursos 1923 | | |
| Aguas Ctes. Campaña | 373.50 | |
| Subsidio Nacional | 14.400.— | |
| Eventuales | 508.55 | |
| Impuesto Herencia | 5.824.41 | |
| « Presupuesto General | 63.67 | |
| « Embargos | 443.53 | |
| | | |
| Banco Provincial | | |
| Rentas Generales | 86.820.78 | |
| « Obligaciones a cobrar en ejecución | 2.556.25 | |
| « Depósitos en Garantía | <u>280.—</u> | 111.270.69 358.323.68 |
| | | |
| Total de entradas | | \$ 379.031.58 |

SALIDAS

POR DEUDA LIQUIDADADA

| | | | |
|--|------------------------|-----------------|----------------------|
| Ejercicio de 1917 | 264.— | | |
| » » 1919 | 44.— | | |
| » » 1920 | 27.90 | | |
| » » 1921 | 900.— | | |
| » » 1922 | 3586.68 | | |
| » » 1923 | <u>153887.72</u> | 158710.30 | |
| * Obligaciones á Cobrar | | 43204.50 | |
| * » » » en ejec. | | 508.75 | |
| * Banco Provincial | | | |
| Rentas Generales | 83893.11 | | |
| Ley 852 | <u>45160.17</u> | 129.253.28 | |
| * Consejo Gral. de Educaci6n | | 37.796.80 | |
| * Embargos | | 456.— | |
| * Caja de Jubilaciones y Pensiones | | <u>3.174.14</u> | 373.103.77 |
| * Existencia en Caja que pasa a Setiembre 1923 | | | <u>5.927.81</u> |
| | Total de Salidas | | \$ <u>379.031.58</u> |

Salta, Setiembre 3 de 1923.

LAUDINO PEREYRA
Cont. Gral

VIRGILIO PLAZA
Tesorero Gral

MINISTERIO DE HACIENDA:

Setiembre 4 de 1923.

Apruébase el presente estado en todas sus partes. Publíquese por el término de ocho días en «El Civico», «La Provincia» y en el «Boletín Oficial».

J. C. TORINO

Ministro de Hacienda

Es copia:

David Schiaffino

SUB-SECRETARIO DE HACIENDA